

## OBSERVACIONES CONVOCATORIA ABIERTA No. 006 de 2024

**OBJETO:** Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y ejecución de eventos y/o reuniones que requiera la Agencia de Renovación del Territorio – ART a nivel central, regional y/o donde la agencia lo requiera a fin de realizar todas actividades estratégicas relacionadas con la actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR.

### **OBSERVANTE: DR LOGISTICA RADA ROMERO**

1. Respetuosamente solicito se aclare el contexto de evaluación de los gestores y las certificaciones de uso y manejo de lengua nativa, estableciendo cuales lenguas, como se certifican y como se evaluara, es ambiguo y se presta para malas interpretaciones, lo anterior teniendo en cuenta que es un factor de ponderación y no puede ser subsanado en el proceso según las reglas establecidas por la entidad, así mismo se aclare cuales son las lenguas nativas requeridas y su justificación técnica.

### **RESPUESTA:**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

"Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50
2	GESTORES LOGÍSTICOS	MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN 35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.	5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta"

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

#### **"4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	

5	35	
---	----	--

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: "El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente"; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

Ahora bien, respecto a las certificaciones de uso y manejo de lengua nativa, se precisa que dicho ítem no hacen parte de los criterios de evaluación que se señalan en el CAPITULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Finalmente, respecto a las lenguas nativas que demanden el uso de traductores, serán establecidas, de acuerdo con la demanda que en esta materia se verifique en la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.

**2. "(...)Solicito respetuosamente se aclare ciudades del territorio nacional define la entidad como ciudades capitales y publique la lista de los municipios que validara como habilitantes.(..)"**

Como se describe en el numeral 1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD del documento ANALISIS PRELIMINAR, la intervención del operador logístico será en los 170 municipios que hacen parte de 16 subregiones en 19 departamentos, definidos en Decreto 893 de 2017, precisando que en la ejecución del contrato es posible que se incluyan ciudades capitales para el desarrollo de los eventos de carácter subregional, más éstos serán comunicados por el respectivo supervisor.

Se precisa que el Decreto 893 de 2017, puede ser consultado en los referentes normativos publicados en la página web de la entidad a través del vínculo <https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/83/normatividad>

**OBSERVANTE: CENTURY MEDIA S.A.S**

**1. Solicitamos a la entidad de la manera mas respetuosa se permita aclarar y ajustar el respectivo anexo en lo referente a los descrito en la página 44, numeral 4.2 GESTORES LOGÍSTICOS, literal a) NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos), toda vez que establece:**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla:

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE
0	0
1	5
3	10
5	15

Así las cosas, vemos como existe un error tanto en lo descrito en los términos de referencia como en el anexo 19 toda vez que, el puntaje mayor es de 15 puntos y no de 35 como lo establecen los términos de referencia.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

“Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE	
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50	
2	GESTORES LOGÍSTICOS	MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.	5	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta”

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

**4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: “El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente”; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.

**OBSERVANTE: DOUGLAS TRADE S.A.S**

De acuerdo con los términos de referencia, en el numeral 4.2 GESTORES LOGÍSTICOS 3.3.1.2. a. NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19, (...) Como se puede observar hay una confusión respecto a este numeral dado que, la mayor obtención de puntos en unas partes dice 35

puntos y otras partes dice 15 puntos. Solicitamos respetuosamente a la entidad dar claridad en dicho numeral ya que, esto puede producir errores en la elaboración de las propuestas de los interesados en el proceso de referencia.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

"Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO		PUNTAJE
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)		50
2	GESTORES LOGÍSTICOS	MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.		5
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta”

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

**“4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: “El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente”; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.

## **OBSERVANTE: GESTIÓN LEGAL GOMEZ Y ASOCIADOS**

Solicitar sea modificado el numeral 4.1 del análisis preliminar, toda vez que para mayor transparencia la TRM a tener en cuenta debería ser la que rija, pero después del informe definitivo. Si se deja como esta, queda muy subjetivo para la entidad, toda vez que se presentan las subsanaciones y observaciones al proceso, teniendo la entidad la potestad a quien habilitan y/o a quien rechazan. Para cumplir con los principios rectores de la contratación estatal, la TRM a tener en cuenta debería ser la que rija a los dos días hábiles siguientes después de publicado el informe final por parte de la entidad, como se ha hecho en anteriores procesos de tal magnitud.

### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación. Se considera que las reglas establecidas para determinar el método de ponderación de la oferta económica no son subjetivas. Se mantiene entonces de acuerdo con lo definido en el numeral 4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO No. 18, el cual depende de la TRM que rija en su momento sin que la entidad tenga facultad para influir en este factor.

## **OBSERVANTE: PROYECTOS PUBLIMOVIL**

1. En la página 33, del documento Análisis preliminar, como requisito para acreditar la experiencia el proponente deberá: “De la totalidad de experiencias a acreditar se deberá evidenciar: La ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país, y la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017”. Solicitamos a la entidad, para mayor claridad, publicar el listado de los municipios señalados en el artículo 3 del decreto 893 de 2017.

### **RESPUESTA:**

Se precisa que el Decreto 893 de 2017, puede ser consultado en los referentes normativos publicados en la página web de la entidad a través del vínculo <https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/83/normatividad>. En el mismo se relaciona el listado de los municipios objeto de intervención.

2. Acogiéndose al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, Solicitamos a la entidad se otorgue un puntaje igual al de la MiPymes, en los criterios de evaluación a las empresas que acrediten la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con el fin de apoyar la participación de empresas o emprendimientos de mujeres en la compra pública.

### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta de conformidad con las normas que rigen la contratación para el Fondo Colombia en Paz, aclarando que el mismo se desarrolla bajo los principios de transparencia y selección objetiva.

Se precisa que los criterios de puntuación se establecieron con el fin de garantizar la presentación de quien mejores condiciones ofrezca para la ejecución del objeto contractual.

3. Solicitamos a la entidad, incluir como parte de la experiencia, que el proponente pueda anexar Máximo una (1) certificación de eventos con minorías, comunidades indígenas, raizales y/o room, eventos, a nivel nacional. La certificación de experiencia debe sumar en total como mínimo el 20% del presupuesto del proceso. Esto con el fin de garantizar la idoneidad de los proponentes, con experiencia en el territorio nacional con comunidades que hacen parte del actual proceso.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación considerando que la experiencia exigida atiende de manera amplia y suficiente las necesidades frente al objeto a ejecutar sin limitaciones frente al cumplimiento del cronograma del proyecto y en especial frente a la simultaneidad de los eventos asociados a éste.

4. Solicitamos a la entidad, Se incluya en los criterios de evaluación, una ponderación para aquellos proponentes que demuestren tener una flota de vehículos propios con los cuales se pueda impactar en algunas regiones el traslado del material logístico y/o publicitario para las actividades a desarrollarse en la región. Sugerimos la siguiente tabla de asignación de ponderación.

Descripción	Cantidad mínima	Puntaje
Vehículo de Carga (Propio) con capacidad Mínima de 2 Toneladas	1	5
Vehículo Carga (en contrato de alquiler o leasing) con capacidad Mínima de 2 Toneladas	1	3
Carro valla Publicitario (Propio)	2	5
Carro valla Publicitario (en contrato de alquiler o leasing)	2	3

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, considerando que la experiencia exigida atiende de manera satisfactoria el cumplimiento del objeto contractual en relación con los eventos y la operación logística requeridos por la entidad ejecutora del proyecto.

**OBSERVANTE: UNIÓN TEMPORAL POR LA PAZ 2023 SMA**

**1. OBSERVACION AL NUMERAL 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

*La segunda obligación expresa que:*

*1. Cotizar los productos y servicios requeridos para cada evento procurando el mejor precio y calidad, y presentar por lo menos tres (3) cotizaciones de los bienes y/o servicios para la aprobación del Supervisor del contrato máximo a los tres (03) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud, de las cuales por lo menos una (01) deberá corresponder a Empresas comunitarias de mujeres, empresas comunitarias (Ley 160 de 1994 y el decreto reglamentario No 0561 de marzo 16 de 1989), Empresas de economía solidarias, Empresas locales o regionales. La ART puede recomendar al contratista, los lugares (hoteles, restaurantes, centros de convenciones etc.) que por sus características atiendan de manera eficaz la necesidad del servicio.*

*De manera respetuosa solicitamos se modifiquen las condiciones de esta obligación teniendo en cuenta el plazo de ejecución y la posibilidad de que se realicen eventos simultáneos, circunstancias que generarían riesgo en el cumplimiento del objeto contractual.*

**RESPUESTA:**

No se acepta considerando que las tres cotizaciones son necesarias en el marco de la ejecución del contrato para evaluar el justo precio a reconocer por los bienes o servicio que demande cada uno de los eventos que se desarrollen, y garantizar el uso óptimo de los recursos bajo los principios de eficiencia, transparencia en concordancia con las políticas de austeridad que aplica la entidad ejecutora.

## 2. OBSERVACION AL NUMERAL 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

La decimoquinta obligación expresa que:

*Disponer de un aplicativo o herramienta que permita realizar en tiempo real seguimiento a la ejecución técnica y financiera del contrato, otorgando autorización de ingreso al supervisor del contrato dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.*

*Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar esta obligación, teniendo en cuenta que cada operador logístico tiene adoptadas diferentes maneras y herramientas para realizar el seguimiento y control de la ejecución del contrato y el aplicar el requisito de acuerdo a lo solicitado por la Entidad podría generar retrasos e inconvenientes a la hora de ejecutar el contrato, mientras se socializa la aplicación o herramienta tecnológica, además de los costos asociados a estas nuevas soluciones tecnológicas.*

### RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que es relevante para la entidad ejecutora contar con una herramienta que facilite el monitoreo y el seguimiento técnico y financiero de los eventos que se realizan en el marco del contrato que se suscriba.

## 3. OBSERVACION AL NUMERAL 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE (Anexo No. 15)

*En cuanto a la “Experiencia para Proponentes Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia relacionada en el RUP En la verificación se confrontará que, en el RUP”*

*En numeral 6 establece que el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*6. De la totalidad de experiencias a acreditar se deberá evidenciar:*

*La ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país, y la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.*

*Teniendo en cuenta que el numeral 3.3.1. establece que la experiencia debe ser adquirida en atención a la ejecución de contratos en cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones se verifique la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros; entenderíamos que esta condición se extiende también para este requisito y que, en consecuencia, el texto debería quedar de la siguiente forma: 6. De la totalidad de experiencias a acreditar, al menos una deberá evidenciar: La ejecución de un evento y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros y/o conversatorios para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país, y la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.*

*Solicitamos de manera respetuosa la confirmación de nuestra suposición y su modificación en los pliegos definitivos.*

### RESPUESTA

No se acepta la observación. El numeral 6 de manera clara precisa “De la totalidad de experiencias a acreditar se deberá evidenciar”, y en esa medida procederá la evaluación.

## 4. OBSERVACION AL LITERAL a. DEL NUMERAL 4.2. GESTORES LOGÍSTICOS

Expresa este criterio de evaluación y ponderación, que se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, conforme a la siguiente tabla:

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE
0	0
1	5
3	10
5	15

2. Como se puede observar, la tabla presentada por la Entidad otorga un máximo de 15 puntos para quien ofrezca un total de cinco (5) Gestores Logísticos. Es decir, que existe un error entre el valor por la cantidad de Gestores Logísticos ofrecidos y el puntaje a obtener por este ofrecimiento. Por esta razón y debido a que el valor mensual a pagar por Gestor Logístico será con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) y su condición de que su pago no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente; solicitamos de manera respetuosa, aceptar los siguientes cambios: "NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos) Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla:

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE
0	0
1	10
2	20
3	35

Nota: El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente."

## RESPUESTA

Se acepta la observación respecto a aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

"Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50
2	GESTORES LOGÍSTICOS	MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN 35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.	5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>



**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta”

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

**“4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: “El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente”; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.

**5. OBSERVACION AL NUMERAL 3.3.5. COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO (ANEXO No. 17) – GESTOR (ES) LOGÍSTICO (S)**

Indica la Entidad que estos gestores se prevén en un número de hasta 45 personas, atendiendo la programación y posible simultaneidad de los eventos a adelantar. El valor por gestor se asumirá por evento en el que participe con cargo a los costos directos. Muy respetuosamente solicitamos eliminar el cuadro del perfil, la equivalencia del perfil y las reglas para la acreditación de gestor (es) logístico (s). Lo anterior, teniendo en cuenta que al contratar para cada evento la selección de personal de gestores logísticos, atrasaría los procesos de ejecución; sumado a esto, que no se requiere en terreno puesto de trabajo para ejercer sus labores, por ser actividades in situ dependiendo de cada evento y se deben contratar de acuerdo al requerimiento específico y la necesidad de cada servicio puntual, por lo tanto, su vinculación de estas personas es temporal.

**RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que lo que se busca es crear alternativas para facilitar la consecución del personal respecto a su formación y experiencia.

**OBSERVANTE: PRIME PRODUCCIONES**

1. Se le solicita a la entidad aclarar si durante la ejecución del contrato se establecerá un porcentaje de pago a terceros.

**RESPUESTA:**

Se precisa que de conformidad con el estudio de mercado, la disposición de un % por concepto de reintegros por costos administrativos y financieros de hasta el 10%, durante la ejecución del contrato. Dicho porcentaje se convierte en el techo a considerar dentro de la ejecución del contrato.

**OBSERVANTE: IMAGROUP COLOMBIA**

1. Solicitamos amablemente a la entidad nos indique o establezca un piso para la oferta económica, en el porcentaje de intermediación a ofrecer. O en su defecto indicarnos si los proponentes podrán ofertar el cero % indicar si dicho porcentaje de intermediación es ANTES DE IVA O DESPUES DE IVA.(...)

**RESPUESTA**

Se precisa que el estudio de mercado establece un porcentaje de 10% correspondiente este al techo a ofertar en el proceso.

La oferta más favorable respecto a este techo será objeto de evaluación de conformidad con los factores y mecanismos establecidos en el numeral 4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO No. 18 (50 PUNTOS).

Frente a las ofertas recibidas el comité evaluador técnico, realizará el respectivo análisis con el fin de determinar si alguna de estas se considera como precio artificialmente bajo, para lo cual se solicitarán las aclaraciones correspondientes.

2. Sírvase aclarar la tabla en la cual se asigna el puntaje para los gestores logísticos, enfatizando cual debería ser el ofrecimiento en número de personas que otorga los 35 puntos. Como puede evidenciarse a continuación, existe inconsistencia en los puntajes a asignar vs el número de gestores logísticos a ofrecer. Toda vez que el número mayor en la tabla nos indica que el puntaje sería 15 y no 35.

**4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

a. NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla:

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE
0	0
1	5
3	10
5	15

Asimismo, solicitamos por favor, nos aclaren la siguiente nota del mismo numeral:

**Nota:** El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente.

¿el salario debe incluir el auxilio de transporte? ¿debemos establecer un valor adicional en el formato 19 donde conste el valor diario a pagar al gestor logístico? En caso de tener que ofrecer un valor adicional, solicitamos por favor, modificar el formato 19 de los factores de ponderación.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

“Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE	
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50	
2	GESTORES LOGÍSTICOS	MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.		5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta”

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

**4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: “El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas

cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente”; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.

3. *Amablemente solicitamos aclarar los títulos de los formatos 18 y 19 debido a que corresponden al mismo título*

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación teniendo en cuenta que cada formato presenta contenidos diferentes pero que afectan los costos indirectos, es decir, el porcentaje de intermediación

**OBSERVANTE: QUINTA GENERACIÓN S.A.S.**

1. El numeral 3.3.1 del Análisis Preliminar establece las condiciones que se deben acreditar para la experiencia, al respecto, les solicitamos que se incluyan como requisitos habilitantes los siguientes aspectos, los cuales, guardan una relación directa con las actividades a desarrollar y el histórico de la entidad ART, y que a idoneidad del oferente adjudicatario, dado que es de gran importancia que se garantice la efectividad en la logística y lo anterior se mide a través de la diversa experiencia que pueda tener el operador (...)

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, considerando que la experiencia exigida es suficiente y específica para garantizar la idoneidad del personal requerido por la entidad ejecutora para el desarrollo y cumplimiento del contrato.

2. *En el numeral 1 de los requisitos de acreditación de la experiencia se refleja*

1. El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos ejecutados aportados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 13.160 SMLMV. (Máximo cinco (5) contratos – ver reglas para criterios diferenciales).

Al respecto es importante aclarar que el número mínimo de certificaciones de experiencia es de 2, por lo que, respetuosamente solicitamos suprimir la frase “El valor del contrato ejecutado o”, lo cual puede generar confusiones en cuanto al número de certificaciones necesarias para acreditar experiencia.

**RESPUESTA:**

No se acepta ya que la regla es clara, respecto a la presentación de mínimo dos contratos y hasta cinco, y el texto observado no afecta la valoración que se adelante sobre los mismos.

3. De manera atenta solicitamos a la entidad eliminar esta posibilidad de aportar cualquier otro tipo de documentos soporte para acreditar la información exigida en la experiencia, dado que con este requisito tan amplio los proponentes podrían aportar documentos que no tienen la validez jurídica y probatoria para acreditar las condiciones especiales exigidas en la experiencia, y esto vulneraría la transparencia y selección objetiva del proceso. Por lo anterior, solicitamos que para la acreditación de la experiencia la entidad solo admita certificaciones de los contratos expedidas por la entidad contratante, o copia de contratos acompañados siempre de las respectivas Actas de Liquidación o recibo a satisfacción, donde se pueda verificar claramente el cumplimiento de las condiciones exigidas

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, considerando que en el ítem del numeral 3.3.1 "Medios de Acreditación", se describen los documentos que se aceptan para acreditar la experiencia.

4. En cuanto al contenido de los documentos aportados para acreditar la experiencia, deberán identificarse, entre otros, dentro de dichos documentos, los siguientes requisitos: Valor Inicial, Valor de las adiciones, Valor total del contrato, Valor total ejecutado. Al respecto, es importante señalar que en el caso del "Valor de las adiciones" no aplicaría en contratos sin modificaciones en su presupuesto, por lo que solicitamos eliminar este requisito de valor de las adiciones o en su defecto aclarar para este requisito que se validará en caso de ser necesario.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, considerando que los requisitos señalados para acreditar la experiencia son los necesarios para verificar la habilitación o no de los proponentes. Es importante tener en cuenta que no hay limitación alguna frente a posibles modificaciones contractuales que se presenten y reflejen en los respectivos soportes de acreditación.

5. Con el fin de aportar una mayor garantía de transparencia para el presente proceso, de manera respetuosa solicitamos que en el Pliego de Condiciones se exija que por lo menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general habilitante sea ejecutado con empresas del sector público, lo anterior dada las complejidades y especificidades de este sector en condiciones de inmediatez de respuesta, acceso a territorios, tipo de comunidades, entre otros, que se encuentran acordes con la necesidad de la entidad ART a satisfacer con el presente proceso de selección.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la valoración de la experiencia exigida se efectúa en función de la capacidad para ejecutar el objeto del contrato sin restricciones frente a la entidad o empresa que preste el servicio

6. Adicionalmente, solicitamos que en caso de que se aporten certificaciones de experiencia con entidades privadas, se incluya la siguiente exigencia: "Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente además de las certificaciones de los contratos deberá aportar los documentos que se describen a continuación: \*Copia de las Facturas y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. \*Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato."

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, considerando que los documentos solicitados para acreditar la experiencia son suficientes para habilitar o no a los proponentes que se presenten a la convocatoria.

7. Así mismo, de manera respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad no tenga en cuenta las certificaciones dadas por otros operadores logísticos y proveedores del sector, ni certificaciones de SUBCONTRATOS. Lo anterior dado que muchos proponentes han adquirido experiencia a través de contratos con entidades que a su vez realizan contratos interadministrativos con diferentes empresas del estado, pero el operador no establece relación directa con la entidad estatal sino con el contratante que no es quien directamente recibe los servicios. Por lo anterior, se solicita a la entidad no aceptar como válidas las certificaciones de contratos cuando el contratante no es quien finalmente recibe el servicio.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la valoración de la experiencia exigida se efectúa en función de la capacidad para ejecutar el objeto del contrato sin restricciones frente a la entidad o empresa que preste el servicio

8. Nos permitimos solicitarles se aclare si la hoja de vida y soportes del Coordinador General deben ser presentados o no junto con la propuesta, dado que en el numeral 3.3.5. en el segundo párrafo dice que "Con la presentación de la propuesta, el

proponente deberá diligenciar el Anexo No. 17 y únicamente anexar los soportes que acrediten al COORDINADOR GENERAL.”, no obstante, más adelante en el acápite “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL” dice que el contratista una vez adjudicado el contrato debe presentar los soportes. EL ANEXO 17 PUBLICADO NO CORRESPONDE AL ENVIADO POR LA ART, DEBE ADENDARSE PARA CAMBIAR FORMATO Y DAR CLARIDAD. – ADENDAR

**RESPUESTA:**

Se aclara que la hoja de vida y soporte del Coordinador General serán presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como lo señala el Anexo 17.

Frente a lo que se señala en el numeral 3.3.5. COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO (ANEXO No. 17), del ANALISIS PRELIMINAR se efectuará la respectivo ajuste mediante la adenda No 3 al proceso, en concordancia con lo descrito en el anexo mencionado.

9. solicitamos que se requiera a los oferentes interesados que aporten las hojas de vida y los soportes del Coordinador General, ya que esto garantizaría que las empresas proponentes cuenten a la fecha con este personal dispuesto para tal fin y con ello no se altere la ejecución del contrato.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, considerando que el proponente con la presentación de su propuesta se compromete a poner a disposición de la entidad los soportes de cumplimiento de los requisitos de idoneidad exigidos para el Coordinador General y el equipo de trabajo, que ya están establecidos y son de conocimiento.

10. Así mismo, tanto para el personal habilitante como para el personal requerido en la ejecución del contrato, solicitamos que la entidad aplique las reglas de equivalencia determinadas por el Decreto 1083 de 2015, frente a la validación de años de experiencia frente a la exigencia de títulos académicos, de manera que se cumplimiento a la exigencia normativa sobre el tema de equivalencias.

**RESPUESTA:**

No se acepta considerando que los requisitos establecidos son los que considera la entidad como necesarios para acreditar la idoneidad exigidos para el Coordinador General y el equipo de trabajo y estos fueron establecidos en concordancia con las necesidades de la entidad ejecutora.

11. Evidenciamos que para el perfil de GESTOR LOGÍSTICO en el presente proceso, transcribieron las exigencias que se tenían para el cargo de Coordinador Logístico en la Convocatoria Abierta No. 030 de 2023 que fue adelantada por esta misma entidad a finales del año 2023. Por lo anterior, de manera atenta, solicitamos que las exigencias para este perfil se disminuyan y se permitan personas con título de Bachiller y seis (6) meses de experiencia, tal y como se estableció para los apoyos logísticos de la Convocatoria Abierta No. 030 de 2023.

**RESPUESTA:**

Es de precisar que nos encontramos en un proceso de selección que tiene por objetivo atender una necesidad distinta a la atendida en el proceso la Convocatoria Abierta No. 030 de 2023. Así las cosas, los requisitos académicos y de experiencia exigidos para este perfil, responden a las particularidades del presente proceso que requerirá de una ejecución exigente teniendo en cuenta el cronograma y metodología de trabajo

12. invitamos a la entidad a considerar la dificultad que se puede presentar durante la ejecución el solicitar los soportes de los 45 gestores logísticos que se prevén, para lo cual solicitamos que se elimine esta obligación.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, ya que es necesario acreditar la idoneidad de estos perfiles lo cual solo se logra con los soportes requeridos.

*13. solicitamos que se establezca un porcentaje mínimo de intermediación del 5%, que compense al adjudicatario por los gastos administrativos, financieros, tributarios, de transferencia, de seguro, de honorarios, de transporte, de alojamiento y otros que se incurran al pagar los bienes y servicios a nivel nacional. Así se garantiza la transparencia y la responsabilidad contractual, y se evita que la entidad provoque un precio artificialmente bajo que afecte la ecuación económica del contrato. Para ello se sugiere que además del piso, la entidad modifique la nota 3 de la siguiente manera: "Nota 3: Será causal de rechazo de la oferta, al proponente que presente un costo indirecto por encima o por debajo del porcentaje definido del Consorcio FCP en el estudio de mercado."*

**RESPUESTA:**

Se precisa que el estudio de mercado establece un porcentaje de 10% correspondiente este al techo a ofertar en el proceso.

La oferta más favorable respecto a este techo será objeto de evaluación de conformidad con los factores y mecanismos establecidos en el numeral 4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO No. 18 (50 PUNTOS).

Frente a las ofertas recibidas el comité evaluador técnico, realizará el respectivo análisis con el fin de determinar si alguna de estas se considera como precio artificialmente bajo, para lo cual se solicitarán las aclaraciones correspondientes.

*14. les solicitamos se ajuste esta condición, en el sentido de establecer que la TRM que se tomará será la que rija a los dos días siguientes a la publicación del informe de evaluación definitivo, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, dado que lo anterior, garantizaría que ningún oferente subsane o no para favorecer presuntamente a otro proponente, ya que no se conocería el método de evaluación sino tan solo después de publicado el informe definitivo, y ya se tendría un consolidado de los proponentes habilitados y las respuestas a las observaciones al informe preliminar, lo que generaría mayor transparencia al proceso. En caso de que la entidad no acoja nuestra observación anterior, y decida mantener la TRM de los 2 días hábiles siguientes al plazo para subsanar, les solicitamos se aclare en el documento de análisis preliminar que dicho plazo será el efectivamente consignado en el cronograma y que en caso de modificación posterior de las diferentes etapas regirá para esto siempre la nueva fecha contemplada mediante Adenda, dado que lo anterior, garantizaría que la fecha siempre sea la del cronograma previendo que hayan ajusten a los tiempos del proceso, lo que generaría mayor transparencia al proceso.*

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación. Se considera que las reglas establecidas para determinar el método de ponderación de la oferta económica no son subjetivas. Se mantiene entonces de acuerdo con lo definido en el numeral 4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO No. 18, el cual depende de la TRM que rija en su momento sin que la entidad tenga facultad para influir en este factor.

15. En el numeral 3.3.3. al final de párrafo establece que, en caso de oferentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá contar con este registro. Sin embargo, solicitamos a la entidad que requiera que todos los integrantes de un proponente plural tengan el RNT como OPC vigente, y además que todos los integrantes cuenten con la certificación de estar al día con Fontur, ya que todos los integrantes de formas asociativas deberían cumplir individualmente los requisitos habilitantes.

**RESPUESTA:**

No se acepta considerando que la finalidad de las formas asociativas es que quienes la conforman puedan complementarse y así presentar una propuesta, garantizando con ello la pluralidad de oferentes. En razón a ello se mantiene el requisito de acreditación del Registro Nacional de Turismo de tan solo alguno de los integrantes.

16. Para efectos de una correcta construcción de la propuesta económica, solicitamos a la entidad nos indique cuál es el monto o el porcentaje del presupuesto oficial de este proceso que se tiene contemplado para el pago de Reintegros y/o para pago de terceros. Lo anterior en razón de que el valor de futuro contrato es muy significativo y por ello es importante contar con los montos o porcentajes de presupuesto aproximados en estos ítems para que los proponentes podamos presentar una oferta basada en comportamientos históricos del proceso.

**RESPUESTA:**

Se precisa de conformidad con el estudio de mercado, la disposición de un % por concepto de reintegros por costos administrativos y financieros de hasta el 10%, durante la ejecución del contrato. Dicho porcentaje se convierte en el techo a considerar dentro de la ejecución del contrato.

17. Para este criterio, el documento de análisis preliminar, en el título del numeral 4.2. y en el texto indica que se asignarán máximo 35 puntos. Sin embargo, la forma como se asignará dicho puntaje no es clara en la tabla de puntaje publicada.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

"Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50
2	GESTORES LOGÍSTICOS MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.	5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta”

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

**“4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.



Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: "El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente"; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.

18. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se aclare la tabla de puntaje respecto al número de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación) con los cuales se podrá obtener el máximo de 35 puntos para este criterio, y en todo caso, solicitamos que se disminuya el número de Gestores Logísticos a ofrecer de manera gratuita a la entidad durante la ejecución del contrato, ya que ofrecer 5 personas con el perfil requerido de técnico, tecnólogo o profesional con **MINIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA** relacionada con las funciones del perfil, genera una carga económica muy alta en proporción a la única remuneración que obtendrá el contratista que es un porcentaje de comisión, siendo posible afirmar que con dicho porcentaje sólo se alcanzaría a cubrir el costo de máximo 3 personas, por lo que solicitamos que el ofrecimiento puntuable se reduzca a 2 o 3 personas.

#### **RESPUESTA:**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

*"Los criterios de evaluación serán los siguientes:*

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50
2	GESTORES LOGÍSTICOS MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.	5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta"

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

#### **"4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: "El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente"; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

Se precisa que no se considera viable la reducción del número de gestores que se incluyen en la ponderación teniendo en cuenta que su proporción se considera la necesaria respecto del número de eventos a realizar.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.

19. Teniendo en cuenta que existen diferencias entre lo establecido en el Análisis Preliminar.pdf y el Anexo 21, solicitamos a la Entidad se unifiquen los criterios y se indique claramente cuál es el alcance correcto.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación teniendo en cuenta que una vez revisados los documentos denominados Análisis Preliminar y Anexo 21, se evidencia coherencia de ambos documentos en relación con el factor de ponderación "SENSIBILIZACION CON COMUNIDADES".

20. En procura de garantizar la observancia de los principios de transparencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato solicitamos que, en caso de que la entidad decida ejercer su derecho de solicitar directamente cotizaciones de los elementos, bienes y servicios requeridos, estas sean allegadas al contratista previamente para que las mismas hagan parte del cuadro comparativo que se debe presentar para que la entidad escoja la cotización más favorable en términos de precio y calidad, o en su defecto se elimine la posibilidad de que la supervisión presente cotizaciones, toda vez que la misma vulnera la autonomía administrativa.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, dado que es el supervisor en ejercicio y cumplimiento de sus funciones u obligaciones es quién podrá solicitar cotizaciones adicionales con el fin de corroborar que los valores que se tramiten en el marco de la ejecución del contrato, sean acordes con las condiciones del mercado. En todo caso las cotizaciones entregadas por el contratista, deben garantizar el menor precio.

21. La obligación específica N° 22 establece lo siguiente: "Presentar la cuenta de cobro, acompañada de certificación emitida por el representante legal de la empresa, en la que certifique encontrarse a paz y salvo con el pago según los valores

establecidos en el estudio de mercado a la fecha de cobro, de cualquier obligación pecuniaria con sus proveedores de los eventos en el mes inmediatamente anterior. De no cumplirse con el pago en estas condiciones la ART considerará el cobro de lo no debido y podrá notificar a los organismos de control.” (Subrayas por fuera del texto original. Solicitamos que se elimine la exigencia de este Paz y Salvo, dado que vulnera la autonomía administrativa y financiera del contratista, y limita los acuerdos comerciales que se tienen con la red de proveedores, en los cuales se pueden establecer tiempos de pagos superiores a un mes, y dado que dicha certificación se está exigiendo para los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, podría vulnerar las relaciones comerciales que se tienen con anterioridad.

**RESPUESTA:**

Se acoge la observación, suprimiendo la obligación de presentar el paz y salvo, sin embargo se establecerá una obligación específica en la cual el contratista se compromete a pagar en forma oportuna a los proveedores de los bienes y servicios que contrate para la ejecución de los eventos.

Este cambio se verá reflejado en la adenda No. 3 al proceso

22. Sugerimos a la entidad incluir dentro de los aspectos calificables se incluya como criterio de ponderación el incentivo a favor de personas con discapacidad, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, dado que esto genera apoyo a dicha población y en el mencionado decreto esta condición si bien es obligatoria para licitaciones o concursos de méritos no señala que está prohibido incluirlo en los procesos de selección con régimen especial como el que nos ocupa, adicionalmente es importante mencionar que el Fondepaz se caracteriza por ser una entidad incluyente, por lo cual se sugiere que para este ítem se le asigne el 1% del puntaje total es decir un punto.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta de conformidad con las normas que rigen la contratación para el Fondo Colombia en Paz, aclarando que el mismo se desarrolla bajo los principios de transparencia y selección objetiva.

Se precisa que los criterios de puntuación se establecieron con el fin de garantizar la presentación de quien mejores condiciones ofrezca para la ejecución del objeto contractual.

23. Sugerimos a la entidad incluir dentro de los aspectos calificables se incluya como criterio de ponderación el incentivo a favor de emprendimientos y empresas de mujeres, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dado que esto genera apoyo a dicha población y en el mencionado decreto esta condición es obligatoria, por lo cual se sugiere que para este ítem se le asigne 0,25 puntos del puntaje total.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta de conformidad con las normas que rigen la contratación para el Fondo Colombia en Paz, aclarando que el mismo se desarrolle bajo principios de transparencia y selección objetiva.

Se precisa que los criterios de puntuación se establecieron con el fin de garantizar la presentación de quien mejores condiciones ofrezca para la ejecución del objeto contractual.

**OBSERVANTE: BANCA DE PROYECTOS**

1. Solicitamos aclarar si el puntaje de dicho ofrecimiento es de 35 puntos y cuál sería la oferta para este puntaje o de 15 de acuerdo a la tabla adjunta.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

*"Los criterios de evaluación serán los siguientes:*

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE	
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50	
2	GESTORES LOGÍSTICOS	MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.		5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta”

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

**4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: “El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente”; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.

**OBSERVANTE: SEBASTIAN MONSALVE**

1. De manera respetuosa se solicita a la entidad dar claridad sobre el puntaje máximo a obtener en el presente proceso.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

"Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE	
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50	
2	GESTORES LOGÍSTICOS	MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.		5
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta”

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

**“4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: “El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente”; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.

2. De acuerdo al total del presupuesto se solicita informar si los contratos aportados deben tener un monto en específico, dado que no se evidencia, lo cual podría generar ambigüedad, o inexperiencia de los proponentes.

**RESPUESTA:**

Frente a la condición de validación del requisito no se requiere que el contrato tenga un presupuesto específico, sino que la sumatoria de los mismos sea igual o superior a presupuesto del proceso en SMLMV

De acuerdo a lo anterior se ajusta el valor de acuerdo con el SMMLV de la vigencia 2024, correspondiendo éste a 11.216,53 SMMLV. De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios

3. Se solicita tener en consideración, además de los factores de desempate, un puntaje adicional para inclusión de personal con discapacidad.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta de conformidad con las normas que rigen la contratación para el Fondo Colombia en Paz, aclarando que el mismo se desarrolle en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva.

Se precisa que los criterios de puntuación se establecieron con el fin de garantizar la presentación de quien mejores condiciones ofrezca para la ejecución del objeto contractual.

**OBSERVANTE: RED LOGISTICA Y GESTION**

1. En aras de garantizar la igualdad con anteriores procesos adelantados por la entidad, se solicita se otorgue puntaje adicional por tener trabajadores en situación de discapacidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta de conformidad con las normas que rigen la contratación para el Fondo Colombia en Paz, aclarando que el mismo se desarrolle bajo los principios de transparencia y selección objetiva.

Se precisa que los criterios de puntuación se establecieron con el fin de garantizar la presentación de quien mejores condiciones ofrezca para la ejecución del objeto contractual.

2. En aras de garantizar la igualdad con anteriores procesos adelantados por la entidad, se solicita se otorgue puntaje adicional por ser Mipyme, de conformidad con lo establecido en el DECRETO 1860 DE 2021, el cual otorga hasta 0.25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones que cumplan con la característica de ser Mipymes.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta de conformidad con las normas que rigen la contratación para el Fondo Colombia en Paz, aclarando que el mismo se desarrolle bajo los principios de transparencia y selección objetiva.

Se precisa que los criterios de puntuación se establecieron con el fin de garantizar la presentación de quien mejores condiciones ofrezca para la ejecución del objeto contractual.

3. Le solicitamos cordialmente a la entidad aclarar la tabla en la cual se asigna el puntaje para los gestores logísticos, estableciendo cual debería ser el ofrecimiento en numero de personas que otorga los 35 puntos.

**RESPUESTA**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

*"Los criterios de evaluación serán los siguientes:*

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50
2	GESTORES LOGÍSTICOS MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.	5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta”

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

**“4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: “El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente”; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

Ahora bien, respecto a las certificaciones de uso y manejo de lengua nativa, se precisa que dicho ítem no hacen parte de los criterios de evaluación que se señalan en el CAPITULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

4. Solicitamos amablemente a la entidad nos indique o establezca un piso para la oferta económica, en el porcentaje de intermediación a ofrecer. O en su defecto indicarnos si los proponentes podrán ofertar el cero % - indicar si dicho porcentaje de intermediación es ANTES DE IVA O DESPUES DE IVA.

**RESPUESTA:**

La oferta más favorable respecto a este techo será objeto de evaluación de conformidad con los factores y mecanismos establecidos en el numeral 4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO No. 18 (50 PUNTOS).

Frente a las ofertas recibidas el comité evaluador técnico, realizará el respectivo análisis con el fin de determinar si alguna de estas se considera como precio artificialmente bajo, para lo cual se solicitarán las aclaraciones correspondientes.

*5. Solicitamos cordialmente aclarar los títulos de los formatos 18 y 19 debido a que corresponden al mismo título.*

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación teniendo en cuenta que cada formato presenta contenidos diferentes pero que afectan los costos indirectos, es decir, el porcentaje de intermediación

**OBSERVANTE: COMERCIAL K-HUA - EXTEMPORÁNEA**

1. Teniendo en cuenta el requisito de EXPERIENCIA TÉCNICA del documento que establece que se deben aportar mínimo 2 y máximo 7 contratos de experiencia, solicitamos a la entidad **precisar** que independientemente del número de contratos que se aporten, si dos de los contratos aportados cumplen con los requisitos de experiencia, el proponente debe ser habilitado.

**RESPUESTA:**

Se indica que el requisito que se presenta en la convocatoria es el siguiente "El proponente debe diligenciar el Anexo – Experiencia Acreditada Proponente, relacionando **MÍNIMO DOS (2) Y MÁXIMO CINCO (5)** contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso"

Así mínimo debe aportar 2 contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos para acreditar la experiencia habilitante

**OBSERVANTE: PUBLICA - EXTEMPORÁNEA**

*1. Solicitamos que la experiencia como proponente plural sea la sumatoria de acuerdo a su porcentaje de participación, toda vez que de no establecerlo así, puede beneficiar a empresas que no cuentan con la experiencia pero obtienen un mayor porcentaje, adicional este requisito es contemplado por Colombia compra eficiente por la sumatoria de cada uno de la experiencia multiplicado por su porcentaje de participación en el proceso.*

**RESPUESTA:** No se acepta considerando que la finalidad de las formas asociativas es que quienes la conforman puedan complementarse y así presentar una propuesta. De modo que esta figuras garantizan que haya la pluralidad de oferentes



2. *Solicitamos a la entidad modificar el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE (Anexo No. 15) en cuanto a que este numeral no establece la forma de evaluar contratos en calidad de subcontratista, ya que esta práctica se ha generalizado en el mercado por oferentes inescrupulosos que se aprovechan del régimen privado para acreditar experiencia que no poseen, por lo cual requerimos que no se permitan contratos como subcontratistas, o expedidos por otros operadores logísticos. Así mismo solicitamos que se considere evalúa experiencia con entidades públicas, en el cual se puedan demostrar experiencia en eventos con población vulnerable. Ya que como se encuentra requerida la experiencia cualquier operador puede acreditar experiencia con actividades sociales, que se alejan de la misionalidad del presente proceso.*

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la valoración de la experiencia exigida se efectúa en función de la capacidad para ejecutar el objeto del contrato sin restricciones frente a la entidad o empresa que preste el servicio

3. *Solicitamos a la entidad aumentar el número de municipios señalados en el artículo 3 del decreto 893 del 2017, toda vez que uno es insuficiente para demostrar experiencia en la ejecución del objeto contractual.*

**RESPUESTA:**

No se acoge la observación, ya que el objeto del proceso se desarrollará en municipios PDET, por lo cual es importante que el futuro contratista cuente con experiencia de desarrollo de eventos en estas zonas del país y conozca la particularidades propias de estas regiones (acceso traslado, alimentación, etc)

4. *Solicitamos a la entidad aclarar el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE (Anexo No. 15) en cuanto al siguiente numeral:*

7. Deberá dentro de los contratos acreditar que cuenta con experiencia en la ejecución de eventos, NO solamente en ciudades capitales de departamento, sino en áreas rurales o municipios

*No se detalla cómo se puede acreditar la experiencia en áreas rurales o municipio ni cuantos municipios necesitan por lo cual solicitamos establecer un número de municipios a acreditar, de acuerdo a la proyección de eventos que necesiten la ART.*

**RESPUESTA:**

Como se establece en el documento ANALISIS PRELIMINAR en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE, "De la totalidad de experiencias a acreditar se deberá evidenciar: La ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país, y la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017".

Se precisa que el Decreto 893 de 2017, puede ser consultado en los referentes normativos publicados en la página web de la entidad a través del vínculo <https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/83/normatividad>

5. *Requerimos que se agregue las carreras de publicidad, la cual es afín a las actividades del contrato y en el mercado esta carrera es común mente utilizada para el cargo requerido. (Coordinador General)*

**RESPUESTA:**

No se acepta dado que los núcleos básicos del conocimiento establecidos son los requeridos para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo.

6. Solicitamos a la entidad modificar el numeral 4.4. Y establecer con claridad cuantas sensibilizaciones se deben realizar o la metodología para realizar las sensibilizaciones requeridas.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación. El puntaje se otorgará conforme lo que señala el numeral 4.4. SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION, precisando que el número corresponde al indicado en el anexo No. 21 así:

(...) “Se realizarán 2 sensibilizaciones por cada regional (16 en total) durante el primer mes de contrato, a las que asistirán miembros de las comunidades, miembros de las empresas comunitarias y demás organizaciones, en las cuales se fomente la formalización empresarial y la consecución de la documentación necesaria para contratar con el estado, estas sensibilizaciones serán asumidas de mi propio pecunio”

7. Solicitamos a la entidad aclarar si el porcentaje de reintegros por costos administrativos es un porcentaje fijo dentro la ejecución contractual - Ampliar porque la justificación que sí.

d. Conclusiones

CONCEPTO	PORCENTAJE (%) IVA INCLUIDO
COSTOS INDIRECTOS (% DE INTERMEDIACIÓN)	10,00%
% DE REINTEGROS POR COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	10,00%

**RESPUESTA:**

Se precisa de conformidad con el estudio de mercado, la disposición de un % por concepto de reintegros por costos administrativos y financieros de hasta el 10%, durante la ejecución del contrato. Dicho porcentaje se convierte en el techo a considerar dentro de la ejecución del contrato.

8. Solicitamos a la entidad establecer un porcentaje mínimo para los COSTOS INDIRECTOS toda vez de no hacerlo oferentes podría ofertar el 0% desviando las medias y realizando ofertas artificialmente bajas

**RESPUESTA:**

Se precisa que el estudio de mercado establece un porcentaje de 10% correspondiente este al techo a ofertar en el proceso.

La oferta más favorable respecto a este techo será objeto de evaluación de conformidad con los factores y mecanismos establecidos en el numeral 4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO No. 18 (50 PUNTOS).

Frente a las ofertas recibidas el comité evaluador técnico, realizará el respectivo análisis con el fin de determinar si alguna de estas se considera como precio artificialmente bajo, para lo cual se solicitarán las aclaraciones correspondientes.

**OBSERVANTE: ONIS JOHANA ESTRADA RUIZ - EXTEMPORÁNEA**

1. “2.3. OBLIGACIONES 2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **Observación:** Se solicita informar la incidencia de la situación indicada en esta obligación como riesgo en la ejecución del contrato, así como la forma en que se tiene prevista su mitigación

**RESPUESTA:**

Esta obligación le genera la responsabilidad al contratista de informar dicha situación, con el objetivo de que se puedan tomar las medidas necesarias, con las autoridades competentes. Por otra parte, no se considera incluirla como un riesgo, teniendo en cuenta que frente al alcance del objeto del contrato en términos de cobertura de municipios y volumen de la operación la obligación misma define su manejo: “(...) e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas”

2. Se solicita a su entidad especifique los límites de tiempo de experiencia, se propone el término de 5 años con el objeto de garantizarle a su entidad el mejor servicio y el más actualizado.

**RESPUESTA:**

No se acepta teniendo en cuenta la naturaleza y números de eventos, se considera de mayor relevancia contar con experiencia en términos de capacidad de operación.

3. Se solicita a su entidad, aclare el puntaje que se otorgará en el cuadro anterior para los gestores logísticos con cargos indirectos, ya que al realizar la sumatoria del puntaje da un valor de 30 respecto del puntaje que su entidad había otorgado a los gestores logísticos en los criterios de evaluación, el cual es de 35 puntos.

**RESPUESTA**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

“Los criterios de evaluación serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50
2	GESTORES LOGÍSTICOS MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.	5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta”

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

**“4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: "El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente"; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.

#### **OBSERVANTE: ACAR - EXTEMPORÁNEA**

1. Respecto de la experiencia requerida, se solicita a la entidad que teniendo en cuenta que en el aspecto técnico se encuentra también el aspecto transporte se permita acreditar experiencia también con la ejecución de contratos de transporte especial de Pasajeros, ya que como se dijo previamente forma parte de las actividades que debe ejecutar el operador logístico, en ese sentido se solicita se incluya el código UNSPSC 78110000 Transporte de pasajeros.

#### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación, considerando que la experiencia exigida atiende de manera satisfactoria el cumplimiento del objeto contractual en relación con los eventos y la operación logística requeridos por la entidad ejecutora del proyecto, y no las de transporte que señala el observante.

2. Solicitamos a la entidad se describa las actividades a desarrollar.

#### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación. Se informa Se aclara que la información sobre actividades y detalles de la presente convocatoria las encuentra descritas en los documentos denominados ANALISIS PRELIMINAR y ANEXO 13.

3. Solicitamos a la entidad una explicación respecto de los pagos de los servicios prestados, solicitamos se explique como se desarrollara el pago, en base a que presupuesto y en caso de suministrar bienes o servicios como se realizara el pago.

#### **RESPUESTA:**

Se señala al observante que la información sobre valor del contrato y forma de pago se encuentran descritas en el documento denominado ANALISIS PRELIMINAR numeral 7.4 y 7.6.

4. Solicitamos a la entidad respecto del coordinador, se permita también experiencia en la coordinación de operaciones de transporte de pasajeros

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, considerando que la experiencia exigida al Coordinador atiende de manera satisfactoria el cumplimiento del objeto contractual en relación con los eventos y la operación logística requeridos por la entidad ejecutora del proyecto, y no las de transporte que señala el observante.

**OBSERVANTE: JOHAN RODRÍGUEZ - EXTEMPORÁNEA**

*Se evidencia que el anexo nro 19 tiene mal el título puesto que el publicado por la entidad se refiere a "COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) cuando debería referirse a GESTORES LOGISTICOS.*

**RESPUESTA**

No se acepta la observación. Se precisa este título teniendo en cuenta que los gestores logísticos ofrecidos van a considerarse dentro de dicho porcentaje.

*4. Se solicita a la entidad aclarar lo siguiente: si el futuro contratista está en la capacidad de prestar los servicios solicitados por la entidad, una de las tres cotizaciones que se deben presentar para la aprobación del supervisor del contrato, ¿puede ser directamente del contratista?*

**RESPUESTA**

Se señala que es viable en la medida que el contratista puede comportar la característica de proveedor de bienes y servicios. Sin embargo, no serían objeto del porcentaje de intermediación por cuanto no se verifica transacción de esta naturaleza en el proceso.

5. Del anterior escenario, si la respuesta es que si se puede, ¿estos ingresos que se considerarán como ingresos propios del contratista, se le facturará adicionalmente el porcentaje de administración?

**RESPUESTA**

Se reitera la respuesta anterior. Se señala que es viable en la medida que el contratista puede comportar la característica de proveedor de bienes y servicios. Sin embargo, no serían objeto del porcentaje de intermediación por cuanto no se verifica transacción de esta naturaleza en el proceso.

*6. Se solicita a la entidad estimar un porcentaje del valor total del contrato destinado para reembolsos.*

**RESPUESTA**

Se precisa que de conformidad con el estudio de mercado, la disposición de un % por concepto de reintegros por costos administrativos y financieros de hasta el 10%, durante la ejecución del contrato. Dicho porcentaje se convierte en el techo a considerar dentro de la ejecución del contrato.

*6. La entidad tiene establecido una cifra techo para la propuesta económica? Y solicitamos no sea aceptado un ofrecimiento de cero (0,00%) de comisión ya que dicho ofrecimiento afectaría la formula matemáticas dando en ejercicio Media geométrica indeterminado*

**RESPUESTA**

Se precisa que el estudio de mercado establece un porcentaje de 10% correspondiente este al techo a ofertar en el proceso.

La oferta más favorable respecto a este techo será objeto de evaluación de conformidad con los factores y mecanismos establecidos en el numeral 4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO No. 18 (50 PUNTOS).

Frente a las ofertas recibidas el comité evaluador técnico, realizará el respectivo análisis con el fin de determinar si alguna de estas se considera como precio artificialmente bajo, para lo cual se solicitarán las aclaraciones correspondientes.

#### **OBSERVANTE: LICITACIONES MILITARY JR**

*Nos permitimos dirigirnos a la Entidad con respecto al punto 3.3.1 de las condiciones establecidas en la documentación correspondiente a la experiencia en modalidad de unión temporal.*

*En el numeral 3 de dicho punto se establece que la experiencia en uniones temporales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Por lo que, nos gustaría confirmar ya que de acuerdo a nuestra comprensión de esta disposición y según Colombia Compra Eficiente, las leyes y normativas colombianas de la contratación estatal, al referirse a la "sumatoria", indican que cualquiera de los integrantes puede presentar la experiencia total requerida, sin necesidad de que todos los miembros demuestren individualmente esta.*

Por lo anterior se solicita de manera cordial aclarar el anterior aspecto.

#### **RESPUESTA**

La condición objeto de observación se establece en el numeral 2 del ítem Experiencia para Proponentes Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia relacionada en el RUP, en los términos que señala la misma.

#### **OBSERVANTE: DUBRANS**

1. *Solicitamos aclarar el numeral 4.4.*

SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN, que incluiría esta sensibilización, que tipo de alimentación o si no es menester si se requiere un espacio o no, si se requiere la presencia de algún profesional que dicte la sensibilización, mobiliario requerido y cantidad de asistentes a fin de que la condicione esten claras antes de la ejecución del contrato y garantice la igualdad de todos los oferentes en cuanto al ofrecimiento

#### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación. Se señala que el puntaje se otorgará conforme lo que señala el numeral 4.4. SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION, precisando que el número corresponde al indicado en el anexo No. 21 así:

*(...) “Se realizarán 2 sensibilizaciones por cada regional (16 en total) durante el primer mes de contrato, a las que asistirán miembros de las comunidades, miembros de las empresas comunitarias y demás organizaciones, en las cuales se fomente la formalización empresarial y la consecución de la documentación necesaria para contratar con el estado, estas sensibilizaciones serán asumidas de mi propio pecunio”*

Los costos asociados a su realización se reiteran serán asumidas por parte del contratista.

Solicitamos a la entidad establecer un piso a la oferta económica ya que un ejemplo de una comisión del 0.01% afecta las fórmulas para media geométrica y sería un ofrecimiento que únicamente ubicaría aplicar al menor valor sin contemplar ni siquiera los descuentos de retención y de ley que debe aplicar la entidad.

#### **RESPUESTA:**

Se precisa que el estudio de mercado establece un porcentaje de 10% correspondiente este al techo a ofertar en el proceso.

La oferta más favorable respecto a este techo será objeto de evaluación de conformidad con los factores y mecanismos establecidos en el numeral 4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO No. 18 (50 PUNTOS).

Frente a las ofertas recibidas el comité evaluador técnico, realizará el respectivo análisis con el fin de determinar si alguna de estas se considera como precio artificialmente bajo, para lo cual se solicitarán las aclaraciones correspondientes.

#### **OBSERVANTE - KHUA**

1. Teniendo en cuenta el requisito de EXPERIENCIA TÉCNICA del documento que establece “El PROPONENTE deberá diligenciar el “ANEXO NO.15–EXPERIENCIA ACREDITADA DELPROPONENTE”, relacionando como MÍNIMO DOS (2)Y MÁXIMO SIETE (7) contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso”, solicitamos a la entidad precisar que independientemente del número de contratos que se aporten, si dos de los contratos aportados cumplen en conjunto con los requisitos de experiencia del numeral 3.3.1 experiencia acreditada del proponente, el proponente deberá ser habilitado. Por tal motivo, la entidad no podría conminar a un proponente a que aporte más de dos contratos de experiencia, ni a subsanar todos los contratos aportados cuando son mínimo dos los requeridos como experiencia habilitante, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria.

#### **RESPUESTA:**

Se indica que el requisito que se presenta en la convocatoria es el siguiente “El proponente debe diligenciar el Anexo – Experiencia Acreditada Proponente, relacionando **MÍNIMO DOS (2) Y MÁXIMO CINCO (5)** contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso”

Por tanto, debe aportar 2 contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos para acreditar la experiencia habilitante

2. El numeral 1 del apartado Registro Único de Proponentes, en su página 32 establece:

1. El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos ejecutados aportados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 13.160 SMLMV. (Máximo cinco (5) contratos – ver reglas para criterios diferenciales).

Le solicitamos a la entidad verificar y corregir (si hay lugar a ello), el número de SMMLV a acreditar en sumatoria de todos los contratos aportados, toda vez que la cifra de 13.160 no concuerda una vez realizado el cálculo entre el presupuesto oficial y el salario mínimo mensual vigente para el año 2024, como se muestra:  $\$ 14.581.487.461 / \$ 1.300.000 = 11.216,53$  SMMLV.

#### **RESPUESTA:**

Se acepta lo observado, indicando como valor para determinar la experiencia habilitante el valor de 11.216,53 SMMLV. En adenda No. 3 al proceso se presenta el ajuste correspondiente.

3. Teniendo en cuenta lo solicitado para los subnumerales 6 y 7 del numeral 3.3.1, así:

6. De la totalidad de experiencias a acreditar se deberá evidenciar:  
La ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país, y la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.
7. Deberá dentro de los contratos acreditar que cuenta con experiencia en la ejecución de eventos, NO solamente en ciudades capitales de departamento, sino en áreas rurales o municipios

Se entiende que los criterios señalados pueden ser acreditados en uno de los dos contratos solicitados como experiencia mínima habilitante, o de manera conjunta en cualquiera de los dos ¿Es correcta nuestra apreciación?

#### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación. Se señala que el interesado debe acreditar que cuenta con experiencia en la ejecución de eventos, adicionalmente, deberá acreditar un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país, y un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.

4. Nos permitimos solicitar a la entidad, aclarar que el proponente estará obligado a subsanar únicamente los requisitos mínimos habilitantes y por ningún motivo a subsanar requerimientos o documentación adicionales al requisito mínimo. Lo anterior teniendo en cuenta que para el proceso N° CA-030-2023, la entidad rechazo a varios proponentes que aportamos mas de dos contratos por no subsanar contratos adicionales al mínimo requerido de dos contratos, cuando con el mínimo de los dos contratos aportados se cumplía a cabalidad con todos y cada uno de los requerimientos de experiencia habilitante.

#### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación. Se aclara que el interesado subsanara lo que se requiere por el comité evaluador y que correspondan a requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES del documento ANALISIS PRELIMINAR.

### **I. OBSERVANTE: FEELING COMPANY S.A.S - EXTEMPORÁNEA**

1. Se solicita respetuosamente a la Entidad indicar en detalle la deducción de estampillas y demás impuestos a practicar al contratista.

#### **RESPUESTA:**



Todos los impuestos, tasas y/o contribuciones aplicables que le sen aplicados al contratista - EST conforme a su régimen tributario.

2. Se solicita aclarar si es correcta la apreciación que el costo de los 45 gestores logísticos y los traductores son asumidos por la Entidad en los costos directos del contrato y no en la intermediación ofertada por el proponente.

**RESPUESTA:**

Se señala al observante que el costo de los 45 gestores logísticos y traductores son con cargo a los costos directos del contrato.

3. Las 45 hojas de vida de los gestores logísticos deben ser presentadas con la firma del acta de inicio?

**RESPUESTA:**

Se señala que se deben entregar con los soportes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.

**OBSERVANTE: ORT SAS**

1. ¿Qué documentos se deben presentar acompañando el anexo 17?, si en las reglas para la acreditación del Coordinador General dice que se deben presentar los documentos una vez adjudicado el contrato. 3.3.5. COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO (ANEXO No. 17). Para la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar como mínimo el siguiente equipo de trabajo: Con la presentación de la propuesta, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 17 y únicamente anexas los soportes que acrediten al COORDINADOR GENERAL. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deber aportar Hoja de vida con los soportes que acrediten los requisitos académicos y de experiencia.

**RESPUESTA:**

2. Se señala lo siguiente, la hoja de vida y soporte del Coordinador General serán presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como lo señala el Anexo 17.

Frente a lo que se señala en el numeral 3.3.5. COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO (ANEXO No. 17), del ANALISIS PRELIMINAR se efectuara la respectiva adenda en concordancia con lo descrito en el anexo mencionado.

3. ¿Como se debe acreditar el mayor número de gestores para tener los 35 puntos?, si en el anexo 19 solo da la opción de máximo 5 gestores con 15 puntos y aclaran que solo se debe marcar una opción.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

*"Los criterios de evaluación serán los siguientes:*

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50
2	GESTORES LOGÍSTICOS	MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN 35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.	5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**Nota:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta"

En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:

“4.2. GESTORES LOGÍSTICOS

- b. NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)

Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: “El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente”; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.

4. ¿Como va a verificar este aspecto la entidad, para determinar si asigna puntaje o no?

Nota: El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente.

**RESPUESTA.**

Esta nota se excluye del documento Análisis Preliminar, por cuanto el valor se reconocerá por evento. Se informa lo pertinente en Adenda No. 3

5. Respetuosamente, solicitamos a la entidad que amplie en por lo menos tres días hábiles el cierre del proceso, teniendo en cuenta que apenas hoy 30/01/2023 fue publicado mediante adenda el anexo técnico correcto y que para determinar el cumplimiento de los requerimientos y determinación de si hay o no opción de presentarnos, los posibles oferentes, debemos hacer una revisión detallada del anexo técnico, proyectando los costos para la realización de los eventos.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el cronograma del proceso se encuentra armonizado con el cronograma de la entidad ejecutora para el desarrollo de los eventos objeto del presente proceso.

## **OBSERVANTE: ANGELICA GUATAQUI**

1. Teniendo en cuenta que la entidad no había publicado de manera correcta el anexo 13, que contiene especificaciones técnicas que deben ser cumplidas por el oferente y que el mismo solo se subió el día de hoy, faltando cinco días hábiles para el cierre, solicitamos que se amplie el plazo de presentación de ofertas con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes con el tiempo suficiente para elaborar la propuesta técnica adecuada.

**RESPUESTA: FCP**

## **OBSERVANTE : QUINTA GENERACIÓN S.A.S.**

1. *solicitamos que se establezca que los cambios o modificaciones de los eventos se efectúen en un plazo no inferior a 3 días, lo anterior, teniendo en cuenta que si son modificaciones o cambios próximos a los eventos, los diferentes proveedores podrían cobrar penalidades o no shows, dada la proximidad de la cancelación al evento.*

### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el cronograma de los eventos programados comporta dinámicas diarias. Los cambios de ser susceptibles deberán estar plenamente autorizados por el supervisor de la entidad ejecutora.

2. *indica el anexo técnico que el operador debe estar en la capacidad de hacer eventos imprevistos, por lo que les solicitamos que se establezca que este tipo de eventos deben informarse al menos en un plazo no inferior a 3 días, lo anterior, con el fin de poder contar con los tiempos necesarios para coordinar los diferentes servicios requeridos por la ART*

### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el cronograma de los eventos programados comporta dinámicas diarias. Los cambios de ser susceptibles deberán estar plenamente autorizados por el supervisor de la entidad ejecutora.

3. *solicitamos a la Entidad aclarar cuál es el alcance de esta obligación, indicando de qué manera es necesario contar con el 20% del presupuesto aprobado para el evento, y establecer claramente las condiciones bajo las cuales se dará uso a este valor para cubrir los imprevistos que puedan presentarse durante la realización de los eventos y/o actividades.*

En la segunda viñeta de la página 2 del Anexo Técnico No. 13, se indica lo siguiente:

para su autorización, su pena de no cancelarse el bien o servicio.

El operador logístico deberá tener disponible para cubrir los imprevistos que puedan presentarse en cada evento y/o actividad, mínimo el 20% por ciento del presupuesto aprobado para su realización, independientemente que sea o no utilizado.

### **RESPUESTA**

Se acepta parcialmente. Teniendo en cuenta que los eventos involucran comunidad, y es susceptible que en ejecución del evento varíe el número de personas o cantidad de bienes y servicios, se considera pertinente que se administren recursos de imprevistos que puedan ser gestionados en territorio. Ahora bien, una vez consideradas las condiciones de seguridad que deriva de esta administración de recursos, se reduce el porcentaje a un 7%. En adenda No. 3 se señalan los ajustes de este ítem en el Anexo No. 13.

4. solicitamos a la entidad aclarar el número de Gestores Logísticos de los que se tienen que presentar la hoja de vida y soportes al inicio del contrato, y adicionalmente, considerando que éste personal se necesita es en territorio y de acuerdo a la ubicación de los eventos, solicitamos que no se solicite dicha información al inicio del contrato, sino que se presente a medida que la entidad realice los requerimientos específicos.

### **RESPUESTA:**

Se aclara que las hojas de vida a presentarse de los gestores deben corresponder al número de 45. Se requiere que se presente esta información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, teniendo en cuenta que el cronograma de trabajo demanda este número de personas desde el inicio de los eventos.

5. les solicitamos se ajuste el valor máximo establecido a por lo menos \$200.000 por hora, lo anterior, teniendo en cuenta que como es un servicio tan especializado por tener que dominar lenguas nativas, son estos quienes al final fijan su costo indistintamente del presupuesto asignado para este rubro, y adicionalmente como el servicio se debe prestar en zonas apartadas del país, el costo puede ser mucho mayor al presupuesto y en algunos casos los traductores deben ser trasladados de las ciudades capitales para la atención del servicio.

#### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación, considerando que los costos se determinaron conforme al histórico del valor hora que la entidad ejecutora ha manejado.

6. solicitamos aclarar que el tiempo correcto es de máximo a los tres (03) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud, debido a que es el tiempo mínimo en que el contratista podría dar cumplimiento a esta actividad, debido a que siempre se depende del tiempo de respuesta de los diferentes proveedores, del tipo de bien o servicio que se necesita, y de la ubicación del evento, y teniendo en cuenta que este contrato se ejecutará en zonas rurales, de difícil acceso y alejadas, la consecución de proveedores en este tipo de territorios tarda más tiempo.

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, considerando que los días especificados en el anexo técnico son suficientes para adelantar la operación y son los requeridos por la entidad ejecutora para atender el cronograma del proyecto y por ende el cronograma de la logística correspondiente.

7. solicitamos que la cotización que puede presentar la supervisión como cuarta cotización sea presentada con anterioridad a la consolidación de todas las cotizaciones, con el fin, que todas sea presentadas bajo las mismas condiciones de tiempo, dado que esta potestad en cabeza de la supervisión puede generar condiciones de desventaja a los demás proveedores, dado que desde antes va a conocer los costos propuestos y por ende ese cuarto proveedor estaría en una situación de ventaja sobre los demás, lo anterior, con el ánimo de garantizar condiciones de igualdad entre los distintos proveedores

#### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, en el marco de la ejecución del contrato debe garantizarse por parte del operador que las cotizaciones para el desarrollo de los eventos se gestionan bajo las condiciones de calidad y valor más favorable, si bien se precisa en el anexo técnico la nota sobre la cuarta cotización, ésta debe entenderse como una medida ocasional y en lo posible excepcional.

8. solicitamos se aclare el anexo técnico indicando que las penalidades por reprogramación o reutilización de tiquetes serán asumidas directamente por la ART, de acuerdo a los costos establecidos por las diferentes aerolíneas, lo anterior, teniendo en cuenta las políticas del sector.

#### **RESPUESTA**

Se señalan que las situaciones descritas se precisan dentro de los costos directos de operación.

9. solicitamos se aclare para los reintegros en el caso que el asistente asuma directamente el pago de dicho transporte por fuerza mayor o caso fortuito, se requiere que el asistente entregue el soporte que evidencie el costo real del transporte para su respectivo reembolso, o si el valor a reintegrar al asistente será informado por la entidad en el requerimiento respectivo, dado

que el anexo técnico no indica nada sobre las condiciones para este tipo de reintegros y es de suma importancia tener esta claridad.

## RESPUESTA

Se informa que el valor será el autorizado por la entidad, el cual será informado al operador logístico.

10. solicitamos se incluya el tratamiento que se le dará a los cobros de penalidad por parte de los hoteles en el caso de cancelación o no utilización de las habitaciones por no asistencia al evento, dado que estas contingencias no están contempladas en el anexo, y consideramos que los No show debe ser asumidos directamente por la entidad, cuando sean por situaciones imputables a los asistentes al evento.

## RESPUESTA

No se acepta, las condiciones de operación se señalan en la nota 1 del numeral 7. Alojamiento, establece:

**Nota 1: El supervisor del contrato podrá cancelar el alojamiento, si el lugar no cumple con las condiciones mínimas de calidad y/o seguridades requeridas. En este caso, EL OPERADOR LOGÍSTICO asumirá los costos que se generen por traslados de los asistentes a otro hotel, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.**

11. Solicitamos a la Entidad, validar a través de la Supervisión del contrato, las características de los hoteles cotizados para asegurar el cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Estas normas constituyen los estándares mínimos de calidad y seguridad que tanto el operador logístico como el supervisor del contrato deben verificar al seleccionar un hotel, por lo que el riesgo asociado al incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad y seguridad en los hoteles aprobados debe ser compartido entre la Entidad y el contratista. Considerando los municipios donde se llevarán a cabo los eventos, es probable que las opciones de hotel sean limitadas, lo que aumenta la posibilidad de que algunos no cumplan con los estándares mínimos requeridos. Por ende, es importante advertir a la supervisión del contrato sobre esta situación al momento de presentar las cotizaciones.

## RESPUESTA

Las contingencias respecto al alojamiento se encuentran citadas en el anexo técnico bajo el subtítulo “Contingencias en el alojamiento”, numeral 7 del Anexo Técnico, donde se incluye la condición de aprobación por parte del supervisor en este tipo de circunstancias.

12. En el numeral 7 del Anexo Técnico la entidad establece que “En los casos en que existan solicitudes de modificación de un evento (adición o reducción) por parte de la ART, el operador logístico deberá confirmar la posibilidad o no de gestionarlas, máximo dentro de los siguientes 20 minutos siguientes a la solicitud”. Al respecto, solicitamos que se amplíe a mínimo dos (2) horas el tiempo para respuesta del operador frente a este tipo de solicitudes, debido que éste debe contactar con los diferentes proveedores para determinar la capacidad de los mismos en la atención de los cambios.

## RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación en consideración a las condiciones de algunos de los municipios en los que se desarrollan los eventos, ajustándose a una (1) hora. El cambio se señala en Adenda No. 3 para el Anexo No. 13.

13. Respecto del plazo de 48 horas de anticipación al inicio de los eventos para que la ART pueda solicitar aplazamiento o cancelación de los mismos, sin que se genere un cobro hacia la Entidad, respetuosamente solicitamos se amplíe a mínimo tres (3) días hábiles, dado que no es posible asumir al contratista en un tiempo inferior que no se cobren penalidades o no shows por parte de los respectivos proveedores.

## RESPUESTA

No se acepta, teniendo en cuenta que los cronogramas de ejecución del proyecto no dan ese margen de ajuste de tiempo.

14. les solicitamos se elimine dichos acuerdos de nivel de servicios, dado que a nuestro juicio los mismos pretenden reemplazar el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 violando el debido proceso, dado que cualquier multa o descuento se debe efectuar respetando el debido proceso con el fin de determinar si las obligaciones incumplidas obedecen a situaciones ajenas o no al operador, sin que se observe en la aplicación de los descuentos que esté previsto un debido proceso, recordando que de acuerdo a lo conceptuado por CCE sobre este aspecto en el caso que se incluyan ANS en el contrato debe respetarse el debido proceso del contratista, permitiéndole ejercer su derecho de defensa y contradicción, por consiguiente, no es viable que procedan descuentos automáticos tal y como está contemplado en el texto del anexo técnico.

## **RESPUESTA**

No se acepta la observación, tal como lo señala el anexo técnico "Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio, ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en los niveles del servicio contenidos en el contrato y en los documentos que forman parte de éste."

Se considera procedente que en relación con el número de eventos, la simultaneidad que guarda la mayoría de ellos y el reducido tiempo de su ejecución se garantice siempre la capacidad de respuesta en todas las variables de operación por parte del contratista para no afectar el éxito del evento.

15. El numeral 5 del Anexo Técnico menciona que se establecen unos precios máximos de referencia para los servicios de alimentación en cada una de las subregiones, y que dichos precios se encuentran en el ANEXO 10 y en el Archivo Adjunto N0. 2, como se muestra a continuación:

A continuación, se presenta una lista de servicios de alimentación posibles a requerir durante la ejecución de eventos logísticos, en el cual se establece las cantidades mínimas que deberá tener cada servicio, así como los precios referencia máximos (Ver Anexo 10) en cada una de las subregiones de acuerdo con el Archivo adjunto No. 2, el cual contemplará las siguientes variables

No obstante mencionarse los 2 archivos anexos, ninguno de los 2 se encuentra publicado en Secop II ni en la página web de la entidad, por lo que solicitamos su publicación urgente, y en todo caso, en el evento de que la entidad no los publique se advierte que no serían de obligatorio cumplimiento para el contratista, debido a que no fueron objeto del proceso, no se tuvo la oportunidad de revisarlos ni de observarlos, y por tanto no serían vinculantes.

## **RESPUESTA**

Se excluye este anexo, teniendo en cuenta que son variables que se revisarán en el marco de la ejecución del contrato.

## **OBSERVANTE: UNIVERSAL COMUNICACIONES**

Solicitamos a la entidad indicarnos bajo que año se esta tomando los SMLMV para la sumatoria de experiencia requerida, ya que en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE numeral 1 se menciona "el valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos ejecutados aportados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 13,160 SMLMV. Máximo 5 contratos – ver reglas para criterios diferenciales. Ya que al realizar el calculo con los SMMLV del año 2023 y 2024 estos no corresponden al 100% del presupuesto oficial como lo aplica el pliego.

## **RESPUESTA:**

Se acepta lo solicitado, indicando como valor para determinar la experiencia habilitante el valor de 11.216,53 SMMLV. Mediante adenda No. 3 se atiende el ajuste en este valor

### **OBSERVANTE: FUNDACION PAIS HUMANO - EXTEMPORÁNEA**

6. *“De la totalidad de experiencias a acreditar se deberá evidenciar: La ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país, y la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017. Se elimine el requerimiento del aforo exigido (200 asistentes) en el evento de un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017, toda vez que este requerimiento limita la participación plural de oferentes, debido a que, en la práctica las entidades públicas no siempre certifican el aforo de sus eventos por distintos motivos, por ejemplo, que no se haga un registro después de la convocatoria y expectativa de asistentes al evento, entre otros. Con relación a esto, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración (Corte Constitucional, 2009).*

Sin embargo, como en el caso del presente proceso de contratación, las condiciones o requisitos exigidos en procesos contractuales estatales, en algunos casos, no contrastan con el cumplimiento de los principios constitucionales y contractuales como la igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, proporcionalidad, transparencia, o con los fines del Estado. Puesto que se establecen requisitos que en realidad no determinan el correcto desarrollo del contrato, si no simplemente una condición de mero trámite que finalmente su único propósito termina siendo la imposibilidad de presentar propuesta a oferentes que si cuentan con la experiencia y el músculo financiero para ejecutar dichos proyectos, es decir, finalmente es un requisito de mera forma, en donde las entidades públicas deciden a su arbitrio establecerlo de forma limitante y contraria, como lo dice la jurisprudencia, a los fines de estado. Por lo tanto, solicito a la entidad, en virtud de los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, transparencia e igualdad que rigen la contratación estatal colombiana permita se acredite un evento en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 sin la exigencia de demostrar la cantidad de asistentes.

### **RESPUESTA**

No se acepta la observación, por cuanto se requiere validar la capacidad de cobertura del proponente en actividades del orden municipal.

### **OBSERVANTE INMOV SAS**

*Conscientes que el plazo para la presentación de observación ya expiró, pero ante la importancia de claridad por parte de la entidad, presentamos la siguiente observación al proceso CONVOCATORIA ABIERTA No. 006 de 2024 cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y ejecución de eventos y/o reuniones que requiera la Agencia de Renovación del Territorio – ART a nivel central, regional y/o donde la agencia lo requiera a fin de realizar todas actividades estratégicas relacionadas con la actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR"*

*En el numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, se establece que la ponderación por gestores logísticos tiene un máximo puntaje de 35 puntos (cuadro a folio 40), pero en el formato anexo para hacer el ofrecimiento (Anexo 19) la tabla de ofrecimiento de número máximo de gestores a ofertar es de 5 con una asignación de puntaje de 15 puntos, por lo que la asignación de los 35 establecidos en la tabla de ponderación no serían alcanzables. Solicitamos aclarar esta inconsistencia.*

### **RESPUESTA**

Se acepta la observación de aclarar el puntaje el cual quedará de la siguiente manera:

*“Los criterios de evaluación serán los siguientes:*

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE	
1	COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)	50	
2	GESTORES LOGÍSTICOS	MAYOR NUMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	35
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
4	SENSIBILIZACION A LAS COMUNIDADES, A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES ACERCA DE COMO ADELANTAR PROCEDIMIENTOS DE DOCUMENTACION PARA REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION.		5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

**Nota:** *El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta”*

*En el numeral 4.2. del capítulo citado se precisa respecto a los gestores logísticos, la forma de evaluación así:*

**“4.2. GESTORES LOGÍSTICOS**

- a. **NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS FIJOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN - ANEXO No. 19 (35 puntos)**

*Se otorgarán hasta 35 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 19 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla.*

Numero de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (Marcar con una x)
0	0	
De 1 a 2	5	
De 3 a 4	10	
5	35	

Se excluye también del documento Análisis Preliminar, la nota: “El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario vigente. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor a pagar por gestor logístico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior al monto del salario mínimo legal diario vigente”; teniendo en cuenta que el reconocimiento económico a este personal se efectuará por evento.

De acuerdo a lo anterior se expedirá la adenda No. 3 al proceso con los respectivos cambios respecto al puntaje con relación al número de gestores adicionales.





**RESPUESTA A LA OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 06 DE 2024**

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>DRLOGISTICA RADA ROMERO</b>
<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	<b>26 DE ENERO DE 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACION</b>	<b>11:21 A. M.</b>

**Observación:**

*“los indicadores de capacidad financiera se definen como un 1% pero en el rup se establecen sin porcentaje pueden aclarar los indicadores de conformidad como se establecen él en el RUP.”*

**Respuesta**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara al interesado que:

1. Los indicadores mínimos de capacidad financiera se validarán con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, tal como se establece en el capítulo 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA del Análisis Preliminar.
2. Por otra parte, para los indicadores financieros que como requisito son exigidos en porcentaje; la validación del indicador se realiza conforme se presenta el siguiente ejemplo:

*Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo Total*

*Utilidad Operacional = \$200.000*

*Activo Total = \$10.000.000*

*Rentabilidad del Activo = (\$200.000/\$10.000.000) \* 100*

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>4E DOMINIO EN LOGISTICA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	<b>26 DE ENERO DE 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACION</b>	<b>01:51 P. M.</b>

**Observación:**

*“En el numeral 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA se estableció como requisito mínimo que el posible proponente tenga una liquidez igual o mayor a 1,3. Solicitamos respetuosamente este indicador sea reducido a 1,1, lo que no pone en riesgo el proceso de contratación ni el contrato, pero garantiza una mayor pluralidad de oferentes, no solo de operadores del servicio del sector de los eventos, sino también amplía la posibilidad de presentación de ofertas de parte entidades de economía solidaria que se encuentran en proceso de consolidación en el sector(...)”*

**Respuesta**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene los indicadores exigidos en el Análisis Preliminar, en razón al análisis y nueva revisión del sector económico en el que se verificaron en otros aspectos el presupuesto, plazo, forma de pago, ejecución del contrato y la pluralidad de oferentes.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL POR LA PAZ 2023 SMA – SINTONIZAR MEDIOS</b>
<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	<b>29 DE ENERO DE 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACION</b>	<b>02:48 P. M.</b>

**Observación:**

*"(...) Teniendo en cuenta que la Entidad para la acreditación de la experiencia requiere de la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP y en este documento se encuentran incluida la información financiera, así como los indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas obligadas a reportar su información en el RUP; respetuosamente solicitamos que para el caso de las empresas obligadas, se acepte la presentación y acreditación de la capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes – RUP, garantizando mayor agilidad a la hora de evaluar este requisito habilitante financiero."*

**Respuesta**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación y aclara al interesado que la verificación de los requisitos habilitantes desde su componente financiero se realizará teniendo en cuenta los documentos exigidos en el capítulo 3.2 CAPACIDAD FINANCIERA del Análisis Preliminar.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>PRIME – PRODUCCIONES</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>29 DE ENERO DE 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>03:02 P. M.</b>

**Observación:**

*"Teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes se solicita a la entidad considerar siminuir el Capital de trabajo a la mitad de lo establecido en los indicadores financieros para la participación"*

**Respuesta**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene los indicadores exigidos en el Análisis Preliminar, en razón al análisis y nueva revisión del sector económico en el que se verificaron en otros aspectos el presupuesto, plazo, forma de pago, ejecución del contrato y la pluralidad de oferentes.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>IMAGROUP COLOMBIA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>29 DE ENERO DE 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>04:16 P. M.</b>

**Observación:**

*"indicar si dicho porcentaje de intermediación es ANTES DE IVA O DESPUES DE IVA."*

**Respuesta**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara al interesado que, los COSTOS INDIRECTOS o porcentaje de intermediación se reconocen sobre el valor de los COSTOS DIRECTOS antes de IVA de acuerdo con lo establecido en el capítulo 7.6 FORMA DE PAGO del Análisis Preliminar: " Los COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación), entendido como el porcentaje ofrecido en la propuesta, aplicado al valor total de los gastos por concepto de Costos Directos (Gastos Reembolsables) **antes del IVA**, así como de todos los impuestos y tasas a que haya lugar", subrayado y negrilla propio. No obstante, a lo anterior, el porcentaje de intermediación ofertado debe ser a todo costo, es decir, incluye IVA del servicio, gastos, costos, impuestos y utilidad del proponente.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>QUINTA GENERACIÓN S.A.S.</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>29 DE ENERO DE 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>04:45 P. M.</b>

**Observación 1:**

*“(...) Así las cosas, les solicitamos que se disminuya el índice de endeudamiento al 50% y se aumente el capital de trabajo al 50% del presupuesto oficial, lo anterior, teniendo en cuenta que estas condiciones financieras le garantizan a la entidad una solidez financiera por parte de los oferentes interesados para cumplir con las obligaciones del contrato producto del presente proceso (...)”*

**Respuesta**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene los indicadores exigidos en el Análisis Preliminar, en razón al análisis y nueva revisión del sector económico en el que se verificaron en otros aspectos el presupuesto, plazo, forma de pago, ejecución del contrato y la pluralidad de oferentes.

**Observación 2:**

*“Adicionalmente, solicitamos que se incremente el techo del dicho porcentaje a 14%, considerando la complejidad en la ejecución del contrato, las exigencias de compromiso de contratar con comunidades, las zonas alejadas y de difícil acceso donde se prevén los eventos y las dificultades de ejecución en las mismas, y la realidad del sector de la operación logística de eventos.”*

**Respuesta**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que, el porcentaje de intermediación se estableció con base en un ejercicio de análisis de las condiciones de mercado cumpliendo con todos los requisitos del proyecto entre ellos, tipos de evento, lugar de ejecución y de más condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>BANCA DE PROYECTOS</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>29 DE ENERO DE 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>04:46 P. M.</b>

**Observación:**

*“Requerimos muy amablemente a la entidad y en aras de ofrecer una pluralidad de oferentes, en el apartado de indicadores financieros tener en cuenta el Decreto 579 del 2021 donde reza: “para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, de aquellos procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio del 2021, con la información vigente y en firme que certifica las cámaras de comercio”, para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional.”*

**Respuesta**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación toda vez que, el proceso de selección se estructuró de acuerdo con las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP cuyo ámbito de aplicación abarca todos los procesos de selección, contratos, y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza

pública o privada, en este sentido, la capacidad financiera habilitante se estableció como resultado del análisis correspondiente a la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al año 2022 , teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato, presupuesto, plazo, forma de pago y ejecución del mismo, el cual requiere de un contratista que cumpla con obligaciones financieras a corto plazo.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>DUBRANDS</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>30 DE ENERO DE 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>01:17 P. M.</b>

**Observación:**

*“la entidad requiere Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2022, en el caso de que la empresa se haya constituido en el 2023, podría presentarse? en este caso qué estados financieros se deben presentar? pueden ser los iniciales.”*

**Respuesta**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 aclara al interesado que debe tener en cuenta lo establecido en el Análisis preliminar, respecto a la capacidad jurídica:

1. En sus numerales 3.1. CAPACIDAD JURÍDICA y 3.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE "Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria."
2. Aunado a lo anterior en el capítulo 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA del Análisis Preliminar, la verificación de la capacidad financiera se realiza con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 006 DE 2024

1.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>DRLOGISTICA RADA ROMERO</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Viernes, 26 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	11:21 a. m.

### OBSERVACIÓN:

*“(...) primera observación : respetuosamente solicito se publiquen los anexos correspondientes a la ficha técnica del proceso, como quiera que los publicados corresponden a un contrato de obra pública y no tienen relación con el objeto del contrato...”*

### RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

2.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>QUINTA GENERACIÓN S.A.S.</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Lunes, 29 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	09:51 a. m.

### OBSERVACIÓN:

**“(...) De manera atenta, solicitamos la publicación URGENTE del archivo correcto del ANEXO 13 “ANEXO TÉCNICO”, de la Convocatoria Abierta No. 006 de 2024, cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y ejecución de eventos y/o reuniones que requiera la Agencia de Renovación del Territorio – ART a nivel central, regional y/o donde la agencia lo requiera**

a fin de realizar todas actividades estratégicas relacionadas con la actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR.”

Lo anterior, debido a que en el archivo PDF publicado en Secop y en la Página web de la entidad denominado “Anexos”, se incluyó el Anexo Técnico de un proceso cuyo objeto es: “EJECUTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VÍAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS” (Ver folios 30 a 69 del archivo que se adjunta a este correo que es el mismo publicado en secop), lo cual es completamente ajeno al proceso de operación logística de que trata la Convocatoria Abierta No. 006 de 2024.

Considerando que el plazo para presentar observaciones a los documentos del proceso es hasta hoy 29 de enero a las 5:00 p.m. y que el ANEXO TÉCNICO es un documento de vital importancia y que es necesario revisarlo en detalle y presentar las observaciones correspondientes, de manera respetuosa, solicitamos a la entidad que lo publique de manera URGENTE, y que además, amplíe consecuentemente el plazo para hacer observaciones, mínimo hasta el día de mañana 30 de enero, de manera que todos los interesados en el proceso tengamos el tiempo pertinente para revisarlo.”

#### **RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

Ahora bien, respecto a la solicitud de ampliación del término del cronograma, es preciso indicar que se acoge parcialmente la solicitud y se modifica el cronograma establecido en la Convocatoria Abierta 006-2024, mediante adenda N°. 02 del 01 de febrero de 2024.

#### **3.**

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>FUNDACION DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANJOSÉ</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Lunes, 29 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	12:15 p. m.

#### **OBSERVACION:**

“(…) Por medio del presente, queremos que por favor anexen el ANEXO No.13 ANEXO TÉCNICO, ya el que se encuentra publicado no corresponde al objeto de la Convocatoria Abierta No. 006-2424, (corresponde a: EJECUTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VÍAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET.”

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

4.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL POR LA PAZ 2023 SMA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Lunes, 29 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	2:48 p. m.

**OBSERVACIÓN:**

**“(…) OBSERVACION AL ANEXO No. 13 – ANEXO TECNICO**

De manera respetuosa solicitamos la publicación del Anexo 13 correspondiente al objeto a contratar, ya que en los anexos encontramos uno que pertenece a un proceso cuyo objeto es: **EJECUTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VÍAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET. ”**

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

5.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>PRIME PRODUCCIONES</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Lunes, 29 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	3:02 p. m.

**OBSERVACIONES:**



“(…) 2. De acuerdo al objeto de la presente convocatoria ” *Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y ejecución de eventos y/o reuniones que requiera la Agencia de Renovación del Territorio – ART a nivel central, regional y/o donde la agencia lo requiera a fin de realizar todas actividades estratégicas relacionadas con la actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR.*” El anexo técnico que se allega no corresponde al objeto, por lo que se solicita a la entidad corrija y allegue el anexo idoneo.”

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

6.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>IMAGROUP</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Lunes, 29 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	4:16 p. m.

**OBSERVACIÓN:**

“(…) Amablemente solicitamos a la entidad publicar el anexo técnico correspondiente al proceso de selección de referencia, toda vez que el anexo técnico publicado corresponde a un proceso de contratación diferente al del pliego de condiciones.”

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

7.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>QUINTA GENERACIÓN S.A.S</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Lunes, 29 de enero de 2024

HORA DE PRESENTACIÓN

4:45 p. m.

## OBSERVACIONES:

### “(…) 1. PUBLICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO CORRECTO

De manera atenta, reiteramos la solicitud de publicación del archivo correcto del ANEXO 13 “ANEXO TÉCNICO”, que corresponde a la Convocatoria Abierta No. 006 de 2024, cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y ejecución de eventos y/o reuniones que requiera la Agencia de Renovación del Territorio – ART a nivel central, regional y/o donde la agencia lo requiera a fin de realizar todas actividades estratégicas relacionadas con la actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR.”

Lo anterior, debido a que en el archivo PDF publicado en Secop y en la Página web de la entidad denominado “Anexos”, se incluyó el Anexo Técnico de un proceso cuyo objeto es: “EJECUTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS” (Ver folios 30 a 69), lo cual es completamente ajeno al proceso de operación logística de que trata la Convocatoria Abierta No. 006 de 2024.

Considerando que el plazo para presentar observaciones a los documentos del proceso es hasta hoy 29 de enero a las 5:00 p.m. y que el ANEXO TÉCNICO no se publicó antes de esa hora, y que es un documento de vital importancia y que es necesario revisarlo en detalle para presentar las observaciones correspondientes, de manera respetuosa, solicitamos a la entidad que lo publique y que amplíe consecuentemente el plazo para hacer observaciones al mismo, mínimo de un (1) día hábil, de manera que todos los interesados en el proceso tengamos el tiempo pertinente para revisarlo.”

## RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

Ahora bien, respecto a la solicitud de ampliación del término para realizar la presentación de ofertas, es preciso indicar que se acoge parcialmente la solicitud y se modifica el cronograma establecido en la Convocatoria Abierta 006-2024, mediante adenda N°. 02 del 01 de febrero de 2024.

## 2. OBSERVACIÓN:

### “(…) 9. GARANTIA DE SERIEDAD

El numeral 3.1.3 del Análisis Preliminar establece que la garantía de seriedad debe tener fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta.

Así las cosas, les solicitamos se aclare que consecuencia habría si un oferente presenta su garantía de seriedad con fecha de expedición del día de presentación de la propuesta.”

**RESPUESTA:**

En el subnumeral i) del numeral 3.1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta del Análisis Preliminar de la Convocatoria 006-2024, establece lo siguiente:

“(…) i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía **deberá ser igual** o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.” (negrita fuera de texto)

Por lo anterior, es preciso indicar que la garantía de seriedad de la propuesta puede ser expedida hasta el día de presentación de la propuesta antes de la hora del cierre del proceso.

8.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>BANCA DE PROYECTOS</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Lunes, 29 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	4:46 p. m.

**OBSERVACIONES:**

“(…) De acuerdo a nuestra revisión del anexo preliminar nos permitimos solicitar muy amablemente aclarar en que parte del documento se muestra el link para la presentación de propuestas, toda vez que en el cronograma del documento análisis-preliminar el link colocado en el apartado presentación de propuestas dirige a un video donde explica como encriptar las mismas mas no, el sitio para el cargue.

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que el enlace indicado en el numeral 5.1. CRONOGRAMA, redirecciona a la carpeta destinada para la radicación de las propuestas de la Convocatoria Abierta 006-2024, el video que se encuentra en la carpeta en mención es el instructivo del cifrado que debe efectuarse bajo el programa denominado Kleopatra, para la radicación de las propuestas.

9.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>SEBASTIÁN MONSALVE</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Lunes, 29 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	4:49 p. m.

**OBSERVACIONES:**

“(…) Al evidenciar el Anexo N° 13 anexo técnico se evidencia que el mismo hace relación a otro objeto contractual, se solicita aclarar si el presente proceso no cuenta con anexo técnico.”

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

10.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>RED LOGISTICA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Lunes, 29 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	4:49 p. m.

**OBSERVACIONES**

“(…) cordialmente solicitamos a la entidad publicar el anexo tecnico correspondiente al proceso de selección de referencia, toda vez que el anexo tecnico publicado corresponde a un proceso de contratación diferente al del pliego de condiciones.”

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

11.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>ONIS JOHANNA ESTRADA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Lunes, 29 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	5:04 p. m. (Extemporánea)

**RESPUESTA:**

“(…) En la página 30 del documento ANEXOS-CV-AB-006-2024, se hace mención al anexo 13 ANEXO TECNICO, pero al revisar este documento el objeto no concuerda con el objeto de la convocatoria abierta CONVOCATORIA ABIERTA No. 006 de 2024, el cual consiste en “Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y ejecución de eventos y/o reuniones que requiera la Agencia de Renovación del Territorio – ART a nivel central, regional y/o donde la agencia lo requiera a fin de realizar todas actividades estratégicas relacionadas con la actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR.” Y el objeto del anexo es completamente diferente como se puede evidenciar en la siguiente imagen…

…En vista de que la entidad se equivocó en la publicación del Anexo técnico, nos permitimos solicitar la publicación del o los anexos correctos, así como la ampliación del plazo previsto para la presentación de observaciones, para poder realizar el estudio de los documentos corregidos.”

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

Ahora bien, respecto a la solicitud de ampliación del término para realizar la presentación de ofertas, es preciso indicar que se acoge parcialmente la solicitud y se modifica el cronograma establecido en la Convocatoria Abierta 006-2024, mediante adenda N°. 02 del 01 de febrero de 2024.

12.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>JOHAN RODRIGUEZ</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Martes, 30 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	8:36 a. m. (Extemporánea)

**OBSERVACIONES:**

“(…) Se evidencia que el anexo nro 13 no corresponde a la convocatoria abierta 006 de 2024, por lo que se solicita publicar el anexo técnico que corresponde al presente proceso.”

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

**13.**

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>CENTURY MEDIA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Martes, 30 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	8:51 a. m. (Extemporánea)

**OBSERVACIONES:**

“(…) solicitamos a la entidad de manera urgente se permite aclarar lo referente al Anexo No. 13, toda vez que este contempla un desarrollo contractual totalmente diferente.”

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

**14.**

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>MILITARY INDUSTRIES</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Martes, 30 de enero de 2024

<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	1:45 p. m. (Extemporánea)
-----------------------------	---------------------------

**OBSERVACIONES:**

“(…) Los anexos adjuntados en el proceso no corresponden al objeto del ANALISIS PRELIMINAR, el anexo 13 ANEXO TECNICO hace referencia a un proceso distinto, Solicitamos publicar el anexo técnico correcto y correr la fecha de presentación de ofertas con el fin de tener tiempo prudente para la validación del anexo técnico y poder presentación la oferta con los requisitos del mismo…”

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, manifiesta que por un error involuntario se adjuntó dentro del documento denominado Anexos de la Convocatoria 006-2024, el Anexo N°. 13 (Anexo Técnico) errado, por lo que mediante Adenda N° 01 del 30 de enero de 2024 se publicó en la página de Fiduprevisora S.A. y Secop II el Anexo Técnico correspondiente a la presente convocatoria.

Ahora bien, respecto a la solicitud de ampliación del término para realizar la presentación de ofertas, es preciso indicar que se acoge la solicitud y se modifica el cronograma establecido en la Convocatoria Abierta 006-2024, mediante adenda N°. 02 del 01 de febrero de 2024.

15.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>ORGANIZACIÓN ORT S.A.S</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Martes, 30 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	4:57 p.m. (Extemporánea)

**OBSERVACIONES:**

“(…) Respetuosamente, solicitamos a la entidad que amplie en por lo menos tres días hábiles el cierre del proceso, teniendo en cuenta que apenas hoy 30/01/2023 fue publicado mediante adenda el anexo técnico correcto y que para determinar el cumplimiento de los requerimientos y determinación de si hay o no opción de presentarnos, los posibles oferentes, debemos hacer una revisión detallada del anexo técnico, proyectando los costos para la realización de los eventos.”

**RESPUESTA:**

Se acoge parcialmente la solicitud y se modifica el cronograma establecido en la Convocatoria Abierta 006-2024, mediante adenda N°. 02 del 01 de febrero de 2024.



16.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>ANGELA GUATAQUI</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Martes, 30 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	5:34 p.m. (Extemporánea)

**OBSERVACIONES:**

Teniendo en cuenta que la entidad no había publicado de Manera correcta el anexo 13, que contiene especificaciones técnicas que deben ser cumplidas por el oferente, y que el mismo solo se subió el día de hoy, faltando cinco días hábiles para el cierre, solicitamos que se amplíe el plazo de presentación de ofertas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes con el tiempo suficiente para elaborar una propuesta técnica adecuada.

**RESPUESTA:**

Se acoge la solicitud y se modifica el cronograma establecido en la Convocatoria Abierta 006-2024, mediante adenda N°. 02 del 01 de febrero de 2024.

17.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>QUINTA GENERACIÓN S.A.S</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Miércoles, 31 de enero de 2024
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	2:43 p.m.

**OBSERVACIONES:**

“(…) Considerando que el Anexo Técnico fue publicado por la entidad el día 30 de enero de 2024, con posterioridad al plazo otorgado a los oferentes para la presentación de observaciones al proceso, y la Adenda N° 1 no amplió el cronograma en esta etapa, solicitamos a la entidad que tenga en cuenta las observaciones presentadas y otorgue respuesta oportuna a las mismas, en el mismo plazo indicado en el Aviso de Convocatoria, es decir, el 1 de febrero de 2024, toda vez que es necesario conocer las respuestas a estas observaciones técnicas para una correcta construcción de la propuesta.”

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, indica que mediante adenda N°. 02 del 01 de febrero de 2024 se modificó el cronograma de las etapas del proceso de la Convocatoria



Abierta 006-2024, así mismo, se aclara que la etapa de respuesta a las observaciones al Análisis Preliminar se estableció para el día 02 de febrero de 2024.